

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 17 y 66 de la Ley 397 de 1997 y los numerales 1 y 15 del artículo 6 del Decreto 2120 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que el artículo 71 ibídem dispuso que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que, el artículo 72 de la Constitución Política le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7 y 8 de la Carta Política.

Que el artículo 209 de la carta política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”

Que el desarrollo cultural de la Nación y apoyo a las expresiones artísticas son objetivos primordialmente perseguidos por la Constitución Política de 1991, de lo cual destaca un claro interés por favorecer, promover, reforzar y divulgar los valores culturales, como medio efectivo para consolidar la unidad del territorio colombiano.

Que en armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, adoptada en Colombia por la Ley 1037 de 2006, establece que los Estados parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización. En particular, se dispone como obligación, la de *“(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas”, para “favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión”, así como para “garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...).*

Que en virtud del mandato constitucional, el artículo 1o de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, en sus numerales 3, 6, 11 y 13, establece entre sus pilares fundamentales, como deberes del Estado, los de *“impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana”, garantizar “a los grupos étnicos, lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer, difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y beneficiarse de una educación que asegure esos derechos”, y fomentar “la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural”.*

Que, por su parte, el artículo segundo de la misma Ley determina que las funciones y los servicios del *“Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”.*

Que el artículo 17 de la precitada norma establece que *“el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye convivencia pacífica”.*

Que el artículo 29 de la citada Ley, frente a la formación artística y cultural, dispone que *“el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como de las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado (...).”

Que el artículo 64 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 188 de la Ley 2294 del 2023, crea el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un Sistema de Formación con diversas modalidades para la Educación Artística y Cultural con una visión sistémica.

Que el CONPES 3208 de 2002 define los *Lineamientos de una Política de Apoyo a la Música Sinfónica en Colombia*, y establece entre las líneas de acción y las políticas propuestas por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, entre otras, la siguiente: *“(...) 6. Adquisición de instrumentos musicales, materiales afines, partituras, software y demás herramientas necesarias para el desarrollo creativo de la actividad musical”*.

Que el CONPES 3409 de 2006 define los Lineamientos del Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMCM, mediante el cual se busca ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, incluyendo los procesos y prácticas colectivas de orquestas, bandas sinfónicas, coros y música tradicional, y establece dentro de sus componentes el de dotación, orientado a *“contribuir a la consolidación de las escuelas municipales de música, mediante la superación de una de las mayores dificultades como es la carencia de instrumentos y materiales musicales y de apoyo a los procesos formativos, Para ello, las acciones han estado dirigidas a proveer y distribuir instrumentos musicales y materiales pedagógicos y musicales”*.

Que el CONPES 3191 del 2022 mediante el cual se traza la política pública de Fortalecimiento del Programa Nacional Bandas de Vientos, establece como una de sus 5 áreas estratégicas: la de Dotación y Reposición de Instrumentos, que busca *“contribuir a dar respuesta a la necesidad formulada masivamente de dotación instrumental desde los entes municipales para la formación de nuevas bandas y para completar y reponer instrumentos de las bandas ya creadas. Lo anterior, con el fin de superar este obstáculo que viene limitando el libre acceso de las nuevas generaciones al disfrute y conocimiento de la expresión musical, a través de las prácticas individuales y colectivas con instrumentos”*.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *“Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la Paz”* estipula dentro de las propuestas estratégicas del Campo 2 Memoria y creación, línea 3: Espacios de la Cultura:

“(...) Tema 3 Infraestructura y dotación, mediante el cual se busca “Mejorar la calidad y la disponibilidad de la dotación y demás elementos necesarios para los procesos ejecutados en los espacios públicos de cultura e incentivar acciones intersectoriales para el reconocimiento, adecuación y dotación de infraestructuras comunitarias y populares de memoria, patrimonio y cultura, que aporten al fortalecimiento de la gobernanza territorial”.

Tema 4: Entornos y medios digitales e interactivos, que busca “Promover el desarrollo de una agenda intersectorial con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación que favorezca la implementación de acciones para el cierre de brechas digitales,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

de infraestructura, conexión y equipamiento, así como de acciones que contribuyan al acceso universal a los bienes y servicios culturales en entornos digitales, el derecho de acceso a la información a las nuevas formas de comunicación”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”* expedido mediante la Ley 2294 de 2023 establece como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas; la no repetición del conflicto; el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”* se consolide a partir del componente *“Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz”*, correspondiente al catalizador *“Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”*, del eje de transformación *“Seguridad humana y justicia social”*.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (6) ejes estratégicos que le permitirán dar cumplimiento a las metas del Plan Nacional de Desarrollo: 1) Formación artística y cultural. 2) Infraestructuras culturales para la vida. 3) Economía popular. 4) Memoria, saberes y territorios bioculturales. 5) Cultura de paz. 6) Cultura colombiana en el mundo.

Que, con el propósito de dar pleno cumplimiento al primer eje estratégico: *“Formación artística y cultural”*, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes diseñó el Programa *“Sonidos Para la Construcción de Paz”* –PSCP, enmarcado en el Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC, cuyo objetivo es promover las culturas de paz en Colombia, mediante el fomento y fortalecimiento de prácticas, expresiones y pensamientos artísticos y musicales en su diversidad, desde una perspectiva de garantía de derechos. Una de las apuestas más fuertes que se ha emprendido para cumplir con el objetivo de fomentar y brindar estímulo a las culturas, las artes y los saberes a través de una articulación interinstitucional entre los sectores de Cultura y Educación.

Que, el Programa *“Sonidos Para la Construcción de Paz”* –PSCP se estructura alrededor de 5 escenarios, que apuntan al fortalecimiento de proyectos de vida musicales durante todo el ciclo vital, con el objetivo de promover espacios de formación artística, mediante distintas líneas estratégicas, entre las cuales, se incluyen la formación musical en establecimientos educativos públicos, así como el fortalecimiento de orquestas y procesos sinfónicos nacionales y regionales, entre otros. Por lo cual, se considera indispensable ampliar la estrategia de fortalecimiento del PNMC hacia los procesos de formación musical impartida en establecimientos públicos educativos, y/o a los procesos

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

de formación musical tradicional, bandístico y orquestal que contribuyen a la Construcción de Paz.

Que los 5 escenarios del referido Programa se orientan a:

“Escenario 1. Sensibilidad y convivencia: Fomento de la estimulación y exploración sensorial a través de la formación cultural y artística en establecimientos educativos en tiempo escolar.

Escenario 2. Ciudadanías creativas y construcción de paz: Identificación y fortalecimiento de prácticas artísticas colectivas y de procesos creativos individuales en los territorios.

Escenario 3. Identificación y fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos en instituciones educativas para la construcción de proyectos de vida.

Escenario 4. Profesionalización: Enfocado en los jóvenes que se han venido formando y que se encaminan a la formación profesional en artes y música.

Escenario 5: Inclusión socio laboral y emprendimientos populares: Fortalecimiento del ecosistema cultural y artístico colombiano y de los entornos y oportunidades laborales dignas. Busca el reconocimiento, la valoración y la protección de los saberes tradicionales asociados a las expresiones artísticas y culturales propias de la vida cotidiana, colectivas y en comunidades étnicas”.

Los escenarios así considerados no son lineales, sino que corresponden a un diálogo social abierto y coherente con los proyectos de vida personales y colectivos presentes en el territorio nacional, por tanto, no tienen una sola forma de desarrollarse y pueden ocurrir simultáneamente o no.

Que, en coherencia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo propone estrategias para la resignificación y ampliación del tiempo escolar para la formación integral y la protección de las trayectorias de vida. Para ello plantea aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes a través de una oferta educativa más diversa que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

Que desde esta perspectiva, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), proponen una articulación que facilite la implementación de procesos formativos en los establecimientos educativos (EE) del país, en los que se fomente la educación artística como elemento fundamental de la formación integral que comprende la escuela como semillero para la formación ciudadana, el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales que promueven una cultura antirracista y el cuidado de la vida como motor para tomar acciones colectivas para confrontar el cambio climático y así promover culturas de paz (CRESE). Propuesta desde la cual se promueve la reflexión sobre el currículo desde una perspectiva flexible en las que el cuerpo, el sentir, la libre expresión y el saber de la comunidad son vitales para la articulación entre la vida cotidiana y la escuela

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

como eje para la protección de las trayectorias de vida y educativas de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Que, en desarrollo de los anteriores preceptos, se expidió el Decreto 0458 el 10 de abril del 2024, mediante el cual se reglamentó el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz – SINEFAC, estipulando dentro de sus propósitos: *“1. El fomento y articulación de las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil para el fortalecimiento y promoción de la educación y la formación artística y cultural para la convivencia y la paz, en el marco del diseño, desarrollo, implementación y actualización de políticas, planes, programas y proyectos, así como la información compartida y la proyección social conjunta, en el ámbito nacional y territorial; 2. La promoción de la educación y la cultura, para que, desde las instituciones educativas, se desarrollen currículos y programas de educación y formación artística y cultural para la convivencia y la paz, en la educación inicial, preescolar, básica, media y superior, a partir de las características y necesidades de los contextos y las realidades de los territorios; (...), entre otros”.*

Que la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes promueve el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC, que tiene por objetivo central ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, e implementar dos líneas de política para promover el desarrollo musical del territorio: i) la musicalización de la ciudadanía, y ii) la estructuración del campo profesional de la música, política de Estado que promueve desde el año 2003 la institucionalización de la actividad musical en el ámbito local a través de la creación y el fortalecimiento de las escuelas de música en los municipios del país, con el fin de lograr la educación musical de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de los músicos, la organización comunitaria, el diálogo intergeneracional y la afirmación de la creatividad a través del arte.

Que, históricamente, el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC, afirma la práctica musical como un derecho cultural que se alcanza a través de la generación de oportunidades de desarrollo musical, sin distinciones, a toda la población del país y teniendo como objetivos estratégicos: la formación, gestión, dotación y lutería, proyecto editorial, creación, investigación y circulación en el campo musical.

Que la música se ha considerado un elemento constructor de la cultura y la sociedad, que debe estar presente en todos los ámbitos de vida de sus ciudadanos y coadyuva al fortalecimiento de la convivencia pacífica, y la música de bandas y orquestas ha sido dinamizadora también de la formación académica y pieza clave en la gestión gremial de artistas que han dedicado su vida a trabajar en este empeño; no obstante, es necesario profundizar en el reconocimiento de la diversidad cultural a través de ella.

Que el artículo 298 de la Constitución Política establece que *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.”* Y allí mismo estipula que éstos: *“(...) ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

Que de acuerdo con el numeral 1.8 del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, los Departamentos tienen las siguientes competencias en materia de cultura: *“Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad”.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política ha establecido como deber de los municipios el de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que de acuerdo con el artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001, los Municipios tienen las siguientes competencias en materia de cultura: *“(…) 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.*

Que el artículo 10 numeral 10.16 de la Ley 715 del 2001 dispone dentro de las funciones de los Rectores o Directores la de *“Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se les asignen, en los términos de la presente ley”.*

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento de los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad consignados en la Constitución Política y lo preceptuado en las Leyes 397 de 1997, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz, fortalecerá los procesos de formación artística - musical de Establecimientos Educativos Públicos con carácter formal, y los procesos artísticos musicales departamentales o municipales articulados a la Red Nacional Sinfónica, a la política de Apoyo a la Música Sinfónica, y al Programa Nacional de Bandas de Vientos, mediante la entrega de dotaciones de instrumentos musicales..

Que la estrategia de fortalecimiento mediante dotaciones reconoce la contribución directa que las prácticas musicales colectivas en diferentes ensambles instrumentales realizan a la construcción de paz, por su capacidad de construir y crear de forma grupal en simultánea y a multinivel, de tal manera que a medida que se aprende también se construye en sociedad, aportando a la identificación colectiva, desde el reconocimiento de las y los otros, el cuidado colectivo y el trabajo en equipo. Además, aportan al bienestar y al desarrollo

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

integral de las comunidades beneficiarias, contribuyendo a su cohesión social, fomentando la colaboración y la convivencia social, fortaleciendo la identidad cultural, brindando oportunidades de aprendizaje y de desarrollo cultural, posibilitando la transmisión de conocimientos y valores intergeneracionales, a través de la interpretación instrumental, que ayuda a recuperar las prácticas comunitarias y generando desarrollo de habilidades cognitivas y sociales.

Que dicha estrategia tiene por objeto garantizar el conocimiento, la práctica y el disfrute de la música como un derecho educativo y cultural para todo(a)s, con miras a fomentar la cohesión social mediante el fortalecimiento de las prácticas colectivas musicales ligadas a la identidad de los territorios sonoros del país, reconociendo la diversidad y multiculturalidad de saberes, promoviendo la creatividad, la capacidad de comprensión y la apreciación musical de las comunidades y fortaleciendo la articulación entre la educación musical informal y la educación formal, contribuyendo además a los procesos de reparación simbólica, y de acceso y democratización cultural priorizando la atención en los territorios con altos índices de vulnerabilidad socio económica o cultural, y territorios más afectados por el conflicto como PDET (Programas de Desarrollo de Enfoque Territorial) o ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto) y ruralidad dispersa entre otras categorizaciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a los anteriores preceptos constitucionales y legales, y acatando los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia, es necesario mediante el presente acto administrativo establecer los lineamientos y requisitos para la implementación de la política de fortalecimiento a procesos de formación artística musical y circulación artística mediante entrega de dotaciones de instrumentos musicales, por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a Establecimientos Educativos Públicos de carácter formal y a proyectos bandísticos u orquestales de nivel departamental o municipal, que se encuentren articulados a la Red Nacional Sinfónica, o a la política de Apoyo a la Música Sinfónica, o al Programa Nacional de Bandas de Vientos, enmarcados en el *“Programa Sonidos para la Construcción de Paz”* (en adelante, PSCP).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-: Objeto: El presente acto administrativo define los lineamientos y requisitos para la implementación de la política de fortalecimiento de procesos de formación artístico musical y circulación artística mediante la entrega de dotaciones de instrumentos musicales por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los cuales puede ser adquiridos con recursos propios o por otras fuentes de financiación, con destino a Establecimientos Educativos Públicos de carácter formal y a proyectos bandísticos u orquestales de nivel

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

departamental o municipal, que se encuentren articulados a la Red Nacional Sinfónica, o a la política de Apoyo a la Música Sinfónica, o al Programa Nacional de Bandas de Vientos, enmarcados en el “Programa Sonidos para la Construcción de Paz” (en adelante, PSCP).

Parágrafo: La asignación de las dotaciones se realizarán de acuerdo con los lineamientos de planeación establecidos en el: Programa “Sonidos Para la Construcción de Paz” - PSCP del Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC; la Dirección de Artes y, el Sistema de Gestión de Calidad que rija para el momento de su entrega, así como, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en cada vigencia presupuestal.

Artículo 2.-: Ámbito de aplicación: La presente resolución se aplica a: (I) establecimientos educativos públicos de carácter formal de nivel municipal o departamental, que se encuentren priorizados y vinculados a alguno de los procesos de formación artística musical atendidos desde el programa Sonidos para la Construcción de Paz o procesos de formación artística musical en dichos establecimientos con trayectoria igual o superior a 5 años, articulados a las finalidades del programa; (II) Proyectos bandísticos u orquestales de nivel municipal o departamental vinculados a la Alcaldía, Secretaría Municipal de Cultura o autoridad pública descentralizada de cultura de carácter municipal o, Gobernación, Secretaría Departamental de Cultura o autoridad pública descentralizada de cultura de carácter departamental y, que a su vez se encuentren articulados a la Red Sinfónica Nacional, o a la política de apoyo a la música sinfónica o al Programa Nacional de bandas de vientos.

Artículo 3.-: Tipos de set de instrumentos musicales a asignar: Para efectos de interpretación y alcance del presente acto administrativo, la asignación de dotaciones de instrumentos musicales se realizará mediante los sets que se describen a continuación:

3.1. Set de Iniciación / Exploración Musical: Es un conjunto de instrumentos que se compone de piezas de percusiones sencillas, flauta dulce y cuerdas pulsadas, que contribuyen a la preparación rítmica y melódica de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, que se utilizan para la exploración sensorial durante el inicio de los procesos de formación musical y en edades tempranas.

3.2. Set de Banda Sinfónica: Es un formato de instrumentación musical completo que se compone de piezas de las familias de viento maderas, viento metales, bajos cuerdas y percusiones, diseñado para el uso de agrupaciones colectivas bandísticas, que buscan avanzar en el desarrollo de un alto nivel interpretativo de repertorios de músicas sinfónicas universales, académicas y tradicionales.

3.3. Set de Banda Reducida: Es un formato de instrumentación básica y más reducido, compuesto por piezas de las familias de viento maderas, viento metales y percusiones, diseñado para el uso de agrupaciones colectivas bandísticas, que buscan avanzar en el desarrollo de un alto nivel interpretativo de repertorios de músicas sinfónicas universales, académicas y tradicionales.

3.4. Set de Orquesta de Cuerdas Frotadas: Es un formato instrumental musical que se compone en su totalidad de piezas de la familia de cuerdas frotadas,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

diseñado para agrupaciones colectivas orquestales, que buscan avanzar en el desarrollo de un alto nivel interpretativo de repertorios de músicas académicas y tradicionales.

3.5. Set de Orquesta Sinfónica: Es un formato instrumental musical completo que se compone de piezas de las familias de viento maderas, viento metales, percusión y cuerdas frotadas, diseñado para agrupaciones colectivas orquestales, que buscan avanzar en el desarrollo de un alto nivel interpretativo de repertorios de músicas académicas y tradicionales.

3.6. Set de Orquesta Sinfónica Reducida: Es un formato instrumental musical más reducido que el formato orquestal completo, que se compone de piezas de la familia de viento maderas, viento metales, percusión y cuerdas frotadas, diseñado para agrupaciones colectivas orquestales, que buscan avanzar en el desarrollo de un alto nivel interpretativo de repertorios de músicas académicas y tradicionales.

3.7. Set de Orquesta de Cámara: Es una agrupación de pequeño formato de hasta 25 instrumentos, pensado para actuar en salas de espacio reducido. Regularmente, este formato está compuesto por diferentes instrumentos de la familia de viento madera, viento metal, cuerdas frotadas y percusión. Este formato es versátil para complementar formatos de música preexistentes.

3.8. Set de Percusión: La percusión es una de las familias instrumentales de banda y orquesta sinfónica, que contribuye con la parte rítmica e impresionista de las interpretaciones a realizar por parte de estas agrupaciones sinfónicas y o académicas. La categoría de los instrumentos define en gran parte los timbres y la calidad del sonido a la hora de interpretar de manera profesional una pieza musical, por tal motivo se considera la sección de percusión profesional como clave para lograr apoyar y soportar el trabajo de nivel técnico experto en nuestras agrupaciones referentes regionales y nacionales.

3.9. Set de Músicas Urbanas: Es un formato instrumental musical versátil y moderno, que brinda la posibilidad a los integrantes de un proceso de formación artística explorar diferentes géneros de música universales, que se compone de instrumentos populares urbanos y de vanguardia. Incluye instrumentos como bajo eléctrico, guitarras eléctricas, batería, set de platos, teclado electrónico y amplificadores con sistema de sonido.

3.10. Set de Bandas de Marcha: Es un formato instrumental que se compone de piezas de las familias viento metal, viento madera y percusiones, diseñadas para agrupaciones tipo banda musical de marcha, que participan en desfiles marchando con estilo militar entonando diferentes melodías, generalmente piezas de cualquier género musical adaptadas a los instrumentos de banda. Incluye set de bombos de marcha con portadores, sets multi tenores con portadores, redoblantes de alta tensión, redoblantes de marcha, platillos para banda de marcha, liras para banda de marcha con portadores.

3.11. Set de Instrumentos Tradicionales: Es un formato instrumental que se compone de piezas y elementos de música tradicional propios de cada uno de los contextos asociados a los diversos territorios sonoros del país, elaborados para desarrollar y preservar las prácticas musicales colectivas de las

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

agrupaciones tradicionales de cada región. Estos sets pueden sufrir variaciones, de acuerdo a la evolución de las prácticas musicales de los territorios, por lo cual debe concertarse los formatos con el Grupo de Música del Plan Nacional de Música para la Convivencia. En la caracterización para la distribución de estos sets instrumentales se tienen en cuenta las identidades culturales territoriales que se relacionan de manera directa con la implementación de Programa Sonidos para la Construcción de Paz, teniendo en cuenta que uno de sus principales propósitos es preservar, fortalecer, y evidenciar las manifestaciones culturales propias de los territorios.

Parágrafo: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes definirá la priorización regional y municipal, así como la composición de cada set, de acuerdo a las necesidades y a la priorización territorial que realice la Dirección de Artes a través del equipo del Programa Sonidos para la Construcción de Paz, la cual se elevará al comité de dotaciones para su correspondiente aprobación.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE DOTACIONES DE INSTRUMENTOS MUSICALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Artículo 4.-: Lineamientos para la priorización y asignación de dotaciones de instrumentos musicales en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz. En este capítulo se establecen los criterios de priorización para la asignación de los sets de instrumentos musicales en sus diferentes formatos, según corresponda a procesos de formación artística musical o a proyectos bandísticos u orquestales públicos de nivel municipal o departamental.

Artículo 4.1. Criterios de priorización de los Establecimientos Educativos públicos de carácter formal beneficiarios de las dotaciones del PSCP. La priorización de los establecimientos educativos públicos beneficiarios de las dotaciones, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz, atenderá a alguno de los siguientes criterios:

- a. Vinculación a procesos de formación artístico musical del Programa Sonidos para la Construcción de Paz:** El Establecimiento Educativo solicitante debe estar vinculado a alguno de los procesos de formación artístico musical desarrollados por el Programa Sonidos para la Construcción de Paz, circunstancia que se verificará a través de las bases de datos consolidadas por el equipo técnico del componente de formación artística.
- b. Vinculación a procesos de formación artístico musical especializados con alto potencial para articularse al Programa Sonidos para la Construcción de Paz:** El Establecimiento Educativo solicitante, a pesar de no estar vinculado a alguno de los procesos de formación artística del PSCP, desarrolla procesos de formación artístico musical(es) con trayectoria igual o superior a 5 años. Estos deben contar con: inscripción y desarrollo en su Programa Educativo Institucional o con certificación del programa a nivel técnico y poseer agrupaciones colectivas formalizadas en formatos

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

bandístico, sinfónico o tradicional con un nivel medio o alto de interpretación artística o que hayan logrado un amplio reconocimiento en escenarios o circuitos de circulación a nivel local, regional o nacional o, tener vigentes alianzas o convenios que permitan el tránsito de sus estudiantes a educación universitaria o ciclos propedéuticos en áreas de conocimiento de bellas artes, especialmente música.

Artículo 4.2. Criterios de priorización de los proyectos bandísticos u orquestales públicos de nivel municipal o departamental beneficiarios de las dotaciones de instrumentos musicales en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz: La priorización de los proyectos bandísticos u orquestales beneficiarios de las dotaciones del PSCP se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Naturaleza jurídica del proceso, programa o proyecto:** El proceso, programa o proyecto bandístico, orquestal sinfónico o tradicional debe contar con Acuerdo Municipal u Ordenanza Departamental, deberá tener asignación de recursos directos de estampilla procultura u otras fuentes de cofinanciación para su funcionamiento, operación o sostenibilidad, o contar con un acto administrativo de creación ligado a escuela municipal de música o equivalente, o tratarse de un programa universitario de formación profesional en música acreditado en alta calidad, con financiación de al menos un 50% del proyecto.
- b. Trayectoria mínima del proceso, programa o proyecto:** El proceso, programa o proyecto bandístico, orquestal sinfónico o tradicional debe contar con una trayectoria mínima de cuatro (4) años en el respectivo ámbito territorial. La trayectoria puede ser informal.

Parágrafo: Se admitirá la inclusión de proyectos nuevos, sin trayectoria, si el porcentaje de financiación del respectivo ente territorial descentralizado o autoridad pública garantiza en el respectivo acto administrativo el 100% de su financiación o funcionamiento.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS DOTACIONES DE INSTRUMENTOS MUSICALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y FORMALIZACIÓN DE LAS ENTREGAS

Artículo 5. Requisitos de los procesos de los Establecimientos Educativos con procesos de formación artística musical y proyectos bandísticos u orquestales beneficiarios de las dotaciones de instrumentos musicales en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz. Los beneficiarios de las dotaciones del PSCP, atendiendo a su naturaleza, deben cumplir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos públicos beneficiarios de las dotaciones de instrumentos musicales en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz: El Establecimiento Educativo priorizado e interesado en la asignación de dotaciones en el marco del Programa

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”

Sonidos Para la Construcción de Paz deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

a. Vocación institucional: Debe contar con uno o más procesos de formación artístico musical, incorporado(s) a su Plan Educativo Institucional – PEI.

b. Capacidad: El Establecimiento Educativo Debe tener una capacidad mínima instalada en términos de infraestructura para el almacenamiento y uso de las dotaciones que se le asignen de acuerdo a su contexto territorial y, como mínimo y sin perjuicio de otros requisitos, deberá contar con: un (1) salón, espacio o auditorio ventilado, con iluminación básica y con condiciones de seguridad para el bodegaje de los instrumentos, estuches e insumos; espacio(s) para el desarrollo de los procesos de formación artístico musical(es) y, la designación expresa de una (1) persona encargada del inventario y/o logística para administrar el uso y cuidado de los instrumentos.

c. Potencial de ampliación: Debe cumplir al menos con una de las siguientes condiciones:

- Tener un nivel de matrícula suficiente para mantenerse activo, y dar respuesta a la demanda de los centros de interés.
- Haber desarrollado o tener vigentes experiencias de formación artístico musicales.
- Contar con el recurso humano para el desarrollo del programa PTAFI (Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral) o el programa.
- Contar con docente(s) de formación artística, artística musical, enlace, artistas formadores o sabedores.
- Haber suscrito o acreditar gestión de alianzas o acuerdos para articular su proceso de formación artística musical con programas desarrollados por las escuelas municipales de música, o implementados por ente de cultura y de educación del municipio y/o departamento correspondiente (de acuerdo al ámbito territorial del Establecimiento Educativo).

d. Compromiso para dar continuidad al proceso de formación artístico musical fortalecido: El Establecimiento Educativo debe manifestar por escrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes su interés en vincularse como beneficiario del componente de dotaciones en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz. Para lo cual, se compromete a:

- I) Realizar su registro en la plataforma digital dispuesta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- II) Incorporar a su inventario o adelantar la gestión ante la respectiva Secretaría de Educación Municipal o Departamental a la que se encuentra inscrito.
- III) Suscribir o gestionar a través de Secretaría de Educación u órganos internos las respectivas pólizas o garantías para asegurar las dotaciones asignadas.
- IV) Dar prioridad al desarrollo del proceso de formación artístico - musical vinculado o articulado al Programa “Sonidos Para la Construcción de Paz” – PSCP.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”

- V) Garantizar el cuidado, funcionamiento y mantenimiento adecuados de las dotaciones entregadas.
- VI) Incluir o gestionar los recursos para la compra de accesorios fungibles, tales como, cuerdas, boquillas, aceites, que permiten el uso adecuado de las mismas.

En el caso de instituciones educativas especializadas, además de los anteriores requisitos deberá:

e. Contar con nivel de media fortalecida.

5.2. Requisitos que deben cumplir las entidades que administran los proyectos bandísticos u orquestales públicos de nivel municipal o departamental beneficiarios de las dotaciones de instrumentos musicales en el marco del programa Sonidos para la Construcción de Paz: La entidad a cargo del proyecto bandístico u orquestal sinfónico, interesada en la asignación de dotaciones en el marco del Programa Sonidos Para la Construcción de Paz deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. Capacidad instalada:** El proceso, proyecto o programa bandístico, orquestal sinfónico o tradicional debe contar con una capacidad mínima instalada en términos de infraestructura para el almacenamiento y uso de las dotaciones que se le asignarán. En este sentido, como mínimo y sin perjuicio de otros requisitos, deberá contar con: un (1) salón, espacio o auditorio ventilado, con iluminación básica y seguridad para el bodegaje y almacenamiento de las dotaciones asignadas; la designación de una (1) persona encargada del inventario y/o logística para administrar el uso y cuidado de las dotaciones; una (1) sede o espacio o auditorio para ensayos y circulación del proceso bandístico. La acreditación de este requisito se verificará a través del título de propiedad del inmueble, convenio, alianza y/o contrato de arrendamiento o carta de gestión del ente o autoridad pública, privada o comunitaria que permita validar el requisito.
- b. Programación regular anualizada:** El proceso, proyecto o programa bandístico, orquestal sinfónico o tradicional debe contar con una programación regular de vigencia anual. Propendiendo, su articulación a la agenda de cultura del respectivo ente territorial descentralizado, a la red de escuelas públicas del respectivo ente territorial o a procesos de formación formal o informal del municipio y/o departamento.
- c. Compromiso para dar continuidad al proceso, proyecto o programa artístico musical fortalecido:** El municipio, departamento y/o ente cultural público administrador del proceso, proyecto o programa bandístico, orquestal o tradicional debe manifestar por escrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes su interés en vincularse como beneficiario del componente de fortalecimiento a través de dotaciones de instrumentos musicales en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz, para lo cual se compromete a incorporar a su inventario o adelantar la gestión ante la respectiva Secretaría o Instituto de Cultura Municipal o Departamental u órganos internos las pólizas o garantías correspondientes para asegurar las dotaciones asignadas, dar prioridad al desarrollo del proceso, proyecto o programa artístico - musical vinculado o articulado al

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

Programa “Sonidos Para la Construcción de Paz”-PSCP, garantizar el cuidado, funcionamiento y mantenimiento adecuados de las dotaciones entregadas, e incluir o gestionar los recursos para compra de accesorios fungibles que permiten el uso adecuado de las mismas.

Artículo 6.-: Compromisos de las entidades beneficiarias de la dotación: Las entidades beneficiarias de la dotación, una vez reciban y suscriban carta de compromiso, acta de entrega y/o formalicen los comodatos correspondientes, deben desarrollar los lineamientos establecidos para el fortalecimiento y consolidación de los procesos de formación musical o artístico musicales articulados a la misionalidad del “Programa Sonidos para la Construcción de Paz” y cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1. Compromisos de los Establecimientos Educativos públicos beneficiarios de las dotaciones en el marco del programa PSCP:

6.1.1. Impulsar y consolidar su proceso de formación artística musical en articulación con el Programa “Sonidos para la Construcción de Paz”, con amplia convocatoria, prioritariamente para la primera infancia, infancia, niñez, adolescencia y juventud. Incluirá población de la tercera edad, en condición de discapacidad, firmantes, víctimas, y de la comunidad en general, si la naturaleza del proyecto lo permite. Además, deben seguir los lineamientos del SINEFAC.

6.1.2. Garantizar una cobertura mínima de beneficiarios y práctica colectiva, de acuerdo con cada formato de dotación entregada, así:

- Formato de iniciación exploración: 15 personas
- Formato de Orquesta Completa: 60 personas
- Formato de Orquesta de Cuerda Frotada: 35 personas
- Formato de Orquesta reducida: 40 personas
- Formato de Orquesta de cámara: 15 personas
- Formato de Banda Sinfónica: 35 personas
- Formato de Banda reducida: 25 personas
- Formato de Percusión: 8 personas
- Formato de set alternativo / urbano: 10 personas
- Formato de Banda de marcha: 35 personas
- Formato de músicas tradicionales: 20 personas

En caso de entregas parciales de dotaciones, la cobertura mínima será de veinte (20) personas.

6.1.3. Contar con al menos una (1) persona de enlace del proceso de formación artística musical con el “Programa Sonidos para la Construcción de Paz”, de planta o con continuidad mínima de ocho (8) meses.

6.1.4. Garantizar la infraestructura física idónea para el desarrollo del proceso de formación artística musical, que cuente con una sede o espacio apropiado, en condiciones aptas de iluminación y ventilación que garanticen la seguridad, salubridad y comodidad necesaria para el correcto desarrollo de su misión, con un espacio adecuado para el almacenamiento de los instrumentos y/o para la instalación y funcionamiento de las dotaciones tecnológicas o elementos e

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

insumos para la creación, producción y formación musical, de acuerdo con el tipo de dotación recibida, según las condiciones específicas de cada territorio.

En la medida de sus posibilidades presupuestales, debe procurar que la sede o espacio de formación sea adecuada acústicamente (insonorizada y aislada), para proteger la salud auditiva de los practicantes de música y lograr un óptimo aprovechamiento de la dotación recibida.

6.1.5. Dar a la dotación entregada un tratamiento de acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes entregados por el Estado.

6.1.6. Incorporar al inventario de la entidad y constituir póliza para amparo de la seguridad y manejo adecuado de las dotaciones entregadas.

6.1.7. Contribuir al fortalecimiento de la cohesión social comunitaria, convivencia pacífica, procesos de reparación simbólica, inclusión y/o fortalecimiento, rescate, salvaguarda y apropiación del Patrimonio Cultural Inmaterial propio del territorio sonoro de su contexto sociocultural.

6.1.8. Priorizar el uso de la dotación, referida en el acta de entrega y en la carta de compromiso, en función de desarrollo de los procesos de formación musical articulado al Programa “Sonidos para la Construcción de Paz”.

6.1.9. Apoyar al(los) formador(es) y personal de gestión territorial asignados por el Programa “Sonidos para la Construcción de Paz”, y en tal sentido garantizar la información, y gestión necesaria para el correcto desarrollo del proceso de formación artística musical.

6.1.10. Realizar habitualmente muestras del proceso musical que adelanten sus estudiantes como estímulo a la práctica, participación y cualificación del proceso, dando los respectivos créditos al Programa Sonidos para la Construcción de Paz y del Plan Nacional de Música para la Convivencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

6.1.11. Realizar el registro y actualización del proceso en la plataforma SIMUS del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y enviar a la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes los informes que le sean requeridos, sobre el desarrollo del proceso de formación artística – musical y de las actividades artísticas y productos derivados del proceso.

6.1.12. Atender las visitas de gestión y asesoría musical u otras que considere pertinentes realizar el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del PSCP, en seguimiento de la implementación y funcionamiento del proceso de formación artística musical objeto de la dotación.

Parágrafo: En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de alguno de los compromisos y lineamientos establecidos, o de pérdida, sustracción, o destinación diferente de los elementos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dará reporte a las autoridades correspondientes de control fiscal, disciplinario o penal, según corresponda, para los fines pertinentes.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

6.2. Compromisos de las entidades territoriales y autoridades públicas de cultura a cargo del proyecto bandístico u orquestal de nivel municipal o departamental beneficiarias de las dotaciones en el marco del programa PSCP:

6.2.1. Impulsar y consolidar su proceso, programa o proyecto artístico musical en articulación con el *Programa “Sonidos para la Construcción de Paz”*, con amplia convocatoria, promoviendo la empleabilidad y vinculación de perfiles diversos que incluyan sabedores, sabedoras, profesionales, técnicos o músicos empíricos priorizando los vinculados al territorio, ampliando la participación de las regiones vecinas con procesos de formación artístico musicales que permitan consolidar los procesos artísticos.

6.2.2. Garantizar una cobertura mínima de acuerdo con cada formato instrumental, así:

- Formato de Orquesta Completa: 60 personas
- Formato de Orquesta de Cámara: 15 personas
- Formato de Orquesta de Cuerda Frotada: 35 personas
- Formato de Orquesta reducida: 40 personas
- Formato de Banda Sinfónica: 35 personas
- Formato de Banda reducida: 25 personas
- Formato de Percusión: 8 personas
- Formato de músicas tradicionales: 20 personas

En caso de entregas parciales de dotaciones, la cobertura mínima será de veinte (20) personas.

6.2.3. Contar con al menos una (1) persona de enlace del proceso, programa o proyecto artístico musical con el *“Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*, de planta o con continuidad mínima de ocho (8) meses.

6.2.4. Garantizar la infraestructura física idónea para el desarrollo del proceso, proyecto o programa artístico musical, de acuerdo con la carta de compromiso suscrita y atendiendo a las condiciones específicas de cada territorio.

6.2.5. Dar a la dotación entregada un tratamiento de acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes entregados por el Estado.

6.2.6. Incorporar al inventario de la entidad y constituir póliza para amparo de la seguridad y manejo adecuado de las dotaciones entregadas y suscribir el respectivo comodato.

6.2.7. Contribuir al fortalecimiento de la cohesión social comunitaria, convivencia pacífica, procesos de reparación simbólica, inclusión y/o fortalecimiento, rescate, salvaguarda y apropiación del Patrimonio Cultural Inmaterial propio del territorio sonoro de su contexto sociocultural.

6.2.8. Priorizar el uso de la dotación, referida en el acta de entrega y en la carta de compromiso, en función de desarrollo del proceso, proyecto o programa artístico musical articulado al Programa *“Sonidos para la Construcción de Paz”*.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

6.2.9. Remitir el registro de reporte de músicos beneficiados y los indicadores de impacto anuales logrados en la respectiva vigencia a través del proyecto, programa o proceso artístico musical al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

6.2.10. Realizar habitualmente muestras del proceso musical que adelanten los músicos como estímulo a la práctica, participación y cualificación del proceso, dando los respectivos créditos al Programa Sonidos para la Construcción de Paz y del Plan Nacional de Música para la Convivencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

6.2.11. Atender las visitas de gestión y asesoría musical u otras que considere pertinentes realizar el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del PSCP, en seguimiento de la implementación y funcionamiento del proceso, proyecto o programa artístico musical objeto de la dotación.

Parágrafo: En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de alguno de los compromisos y lineamientos establecidos, o de pérdida, sustracción, o destinación diferente de los elementos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dará reporte a las autoridades correspondientes de control fiscal, disciplinario o penal, según corresponda, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Procedimiento para la formalización de entregas de las dotaciones de instrumentos musicales en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz: En este aparte se establece el procedimiento para la formalización y entrega de las dotaciones, según corresponda a procesos de formación artística musical o a proyectos bandísticos u orquestales públicos de nivel municipal o departamental, así:

7.1. Entrega de dotaciones de instrumentos musicales a Establecimientos Educativos Públicos de nivel municipal o departamental:

- a.** El Grupo de Música de la Dirección de Artes, a través del equipo del PSCP, remitirá carta al rector del Establecimiento Educativo a través del Coordinador del Grupo de Música, notificándole el beneficio en la priorización de dotaciones, la cantidad y el tipo de dotación asignada, anexando la carta de compromiso que deberá diligenciar e informando el cronograma tentativo de entrega de la dotación.
- b.** El Establecimiento Educativo deberá remitir firmada la carta de compromiso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, informando quien será la persona que estará como enlace para la entrega, así como, el procedimiento de trámite de inventario y gestión de pólizas.
- c.** El Grupo de Música de la Dirección de Artes, a través del equipo del PSCP, concertará lugar y fecha de entrega para lo cual el Establecimiento Educativo debe disponer los documentos legales para suscripción de la respectiva acta de entrega, que será suscrita por parte del representante legal o funcionario delegado de cada entidad beneficiaria de la dotación, quien, con su suscripción, declara que conoce el contenido de la presente

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

Resolución y se obliga a darle estricto cumplimiento. En el evento en que el representante legal o su delegado no concurra al recibo de la dotación en el lugar, día y hora previamente informados por el Ministerio, o no comparezca para suscribir el acta de entrega y compromiso, se entenderá que renuncia al beneficio de la dotación.

Parágrafo: En caso de que este Ministerio evidencie que el Establecimiento Educativo está incumpliendo una o varias de las obligaciones asumidas en la carta de compromiso, procederá a realizar la reasignación de dotación a otro Establecimiento Educativo, previo a agotar procedimiento expedito de notificación al Establecimiento Educativo para que se pronuncie y allegue las pruebas que permitan mantener su beneficio dentro de los tres (3) días siguientes al envío del requerimiento.

7.2. Procedimiento para la formalización de entrega a entidad territorial o autoridad pública de cultura de nivel municipal o departamental: La entrega de dotaciones de instrumentos musicales a municipios, departamentos y/o entes públicos administradores del proyecto bandístico u orquestal beneficiario, en el marco del PSCP se formalizará mediante el siguiente procedimiento:

a. El Grupo de Música de la Dirección de Artes, a través del equipo del PSCP, remitirá carta al representante legal de la entidad pública notificándole el beneficio en la priorización de dotaciones, la cantidad y el tipo de dotación asignada, anexando el formato de carta de compromiso que deberá diligenciar y la proyección de modelo de comodato a suscribir e informando el cronograma tentativo de entrega de la dotación.

b. El ente público deberá remitir firmada la carta de compromiso de respuesta al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, informando la persona de enlace para la entrega, así como el procedimiento de trámite de inventario y gestión de pólizas, ingreso a almacén si aplica y el procedimiento y documentos correspondientes para formalizar el comodato.

c. El Grupo de Música de la Dirección de Artes, a través del equipo del PSCP, concertará lugar y fecha de entrega para lo cual la entidad pública debe disponer los documentos legales para suscripción de la respectiva acta de entrega, que será suscrita por parte del representante legal o funcionario delegado de la entidad beneficiaria de la dotación, quien, con su suscripción, declara que conoce el contenido de la presente Resolución y se obliga a darle estricto cumplimiento. En el evento en que el representante legal no concurra al recibo de la dotación en el lugar, día y hora previamente informados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o no comparezca para suscribir el acta de entrega y compromiso, se entenderá que renuncia al beneficio de la dotación.

d. Una vez formalizada la entrega, la respectiva entidad pública tendrá un máximo de dos (2) meses para formalizar el respectivo comodato, plazo en el que, de no formalizarse, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, procederá a realizar la reasignación de dotación a otra entidad previo a lo cual dará notificación al beneficiario original, para que se pronuncie y allegue las pruebas que permitan mantener su beneficio o solicite un término de ampliación no superior a un mes para formalizarlo.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz”*

Artículo 8.-: Supervisión. El (La) Coordinador(a) del El Grupo de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con apoyo del equipo del PSCP, tendrá a cargo la supervisión, para el adecuado cumplimiento de lo contemplado en el presente acto administrativo.

Artículo 9.-: Selección de beneficiarios. El Grupo de Música de la Dirección de Artes de la Dirección de Artes, mediante el equipo del programa Sonidos para la construcción de paz - PSCP, conformará el listado de entidades aptas para ser dotadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y lo someterá a consideración del Comité Técnico de Dotación del PSCP del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 10.-: Comité Técnico de Dotación del PSCP. créase el Comité Técnico de Dotación del Programa Sonidos para la Construcción de Paz, con el fin de definir los Establecimientos Educativos Públicos y los procesos de formación musical para la Construcción de Paz beneficiarios de las dotaciones, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Viceministerio de las Artes y de la Economía Cultural y Creativa, o su delegado.
2. El Director de Artes o su delegado.
3. El Coordinador del Área de Música, o su delegado.
4. El responsable del “Programa Sonidos para la Construcción de Paz”, o su delegado.

Parágrafo 1: El Comité Técnico de Dotaciones del PSCP sesionará cuando sea convocado por la Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del Grupo de Música de la Dirección de Artes.

Parágrafo 2: El comité técnico Podrá sesionar con la asistencia de al menos tres (3) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. Así como, podrá sesionar y decidir virtualmente. De sus reuniones, el Secretario Técnico levantará las actas respectivas.

Artículo 11.-: Funciones del Comité Técnico de Dotaciones. El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar los criterios de priorización y asignación de dotaciones del PSCP durante la vigencia fiscal;
- b) realizar sugerencias y recomendaciones a la Dirección de Artes a través del Equipo del Programa Sonidos para la Construcción de Paz sobre factores a considerar en la asignación o reasignación de dotaciones a los beneficiarios priorizados en el marco del PSCP;
- c) aprobar la regionalización de asignación de dotaciones del PSCP con base en la propuesta presentada por el Grupo de Música de la Dirección de Artes, a través del equipo del Programa Sonidos para la Construcción de Paz, teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios de selección definidos en la presente Resolución.

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artístico musical, mediante la asignación y entrega de dotaciones de instrumentos musicales, en el marco del Programa Sonidos para la Construcción de Paz*”

Artículo 12.-: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

JUAN DAVID CORREA ULLOA
MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

- Aprobó: Jorge Ignacio Zorro Sánchez – Viceministro de las Artes y la Economía Cultural y Creativa
Luisa Fernanda Trujillo Bernal – Secretaria General
Ángela Marcela Beltrán Pinzón – Directora de Artes
Oscar Javier Fonseca Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Revisó: Yolanda Villabona – Contratista Dirección de Artes PSCP
Juan Fernando Hernández – Asesor del Viceministro de las Artes y la Economía Cultural y Creativa
Oswaldo H. Pinto García - Coordinador G. Asesoría legal, Conceptos DP. y Agenda legislativa
Sandra Mirella García Orjuela - Contratista Secretaría General
Gabriel Arjona Pachón- Contratista Dirección de Artes Coordinador PSCP
Sarita Pineda Cardona – Contratista OAJ
- Proyectó: Ingrid L. Delgado B – Contratista Dirección de Artes PSCP
Jose F. Giraldo – Contratista Dirección de Artes – PSCP
Felipe Cubillos – Contratista Dirección de Artes – PSCP